

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de gestionar los servicios que se presten en el parque deportivo mediante algunas de las formas previstas en el art. 85 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización sitio de Calahonda, Mijas (Málaga). (PP. 969/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	3,3446 euros/mes
20	5,5708 euros mes
25	11,1525 euros/mes
30	22,2940 euros/mes

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
40	44,5989 euros/mes
50	89,1978 euros/mes
65	133,7967 euros/mes
80 y superiores	267,5825 euros/mes

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO**

Uso doméstico	
Bloque único/trimestre	1,1456 euros/m <sup>3</sup>

La presente tarifa se facturará con periodicidad trimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 1.000 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se podrá aplicar la facturación mensual.

**RECARGOS DE DESALACIÓN**

Bloque único	0,1701 euros/m <sup>3</sup>
--------------	-----------------------------

El recargo por desalación se devengará y aplicará al usuario con ocasión de la puesta en funcionamiento de la planta desaladora, dejándose de aplicar con ocasión del cese de la misma.

**DERECHOS DE ACOMETIDA**

Parámetro A:	10,71 euros/mm
Parámetro B:	17,41 euros/l/seg.

**CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN**

Calibre del contador en mm		
Hasta 13		51,96 euros
15		59,17 euros
20		77,20 euros
25		95,23 euros
30		113,26 euros
40		149,32 euros
50		185,38 euros
65		239,47 euros
80		293,56 euros
100		365,69 euros
150		545,99 euros

**FIANZAS**

Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
13	122,85 euros
15	141,75 euros
20	315,00 euros
25	788,25 euros
30	1.891,80 euros
40 y superiores	5.044,80 euros

<b>Suministros temporales y suministros para obras</b>	
Hasta 25 mm	614,25 euros
Más de 25 mm	3.941,25 euros
<b>Suministros contra incendios</b>	
Para uso doméstico (todos los diámetros)	788,25 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del Cargo de Director-Gerente de la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del cargo de Director-Gerente de la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14 de noviembre de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Carlos Marzal Fernández, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 5 de diciembre de 2006 se solicita, asimismo, la inscripción del cargo de Director-Gerente de la Fundación, junto a las facultades otorgadas.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 29 de agosto de 2006, ante el notario don Manuel Cruz Gimeno, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.495 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 6 de junio de 2006 relativo a la aprobación de la modificación de los estatutos, así como su texto completo.

Se aporta al expediente de inscripción del cargo del Director Gerente, certificación del acuerdo del patronato de fecha 6 de junio de 2006, en el que se ratifica al Director Gerente de la Fundación, don José Carlos Marzal Fernández, con las facultades que le fueron acordadas mediante acta notarial de 5 de abril de 2004, núm. de protocolo 615, ante el notario don Manuel Cruz Gimeno.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 3 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

El cargo de Director-Gerente está previsto en los estatutos de la Fundación, así como sus funciones, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el la normativa de aplicación.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, protocolizados en escritura pública núm. 1.495, el 29 de agosto de 2006, ante el Notario don Manuel Cruz Gimeno.

Segundo. Inscribir a don José Carlos Marzal Fernández en el cargo de Director-Gerente de la Fundación, con las facultades previstas en los Estatutos y en los términos que figuran en el acta notarial núm. 615, de 5 de abril de 2004, otorgada ante el notario don Manuel Cruz Gimeno.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-